

Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL  
E.S.D

Ref. 11001400301420210077100 Proceso Reivindicatorio  
Demandante. Myriam Martínez Hernández  
Demandada.- Claudia Patricia Martínez Hernández

**PEDRO ENRIQUE REYES RUIZ** mayor de edad y de esta vecindad, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.111.393 de Bogotá y tarjeta profesional No. 41.595 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación de la señora **CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ MARTINEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., identificada con la cédula de descorro el traslado de la demanda y presento excepciones.

#### **A LAS DECLARACIONES.**

Es necesario entre otras cosas, dejar aclarado y definido desde ahora, que las declaraciones son legalmente inaceptables y así se solicita sea declarado por el Despacho, pues todas ellas no conciertan con la realidad fáctica ni jurídica, pues la señora **Claudia Patricia Hernández Martínez** cuenta con una posesión de más de veinte años ejercida por en una forma quieta, pacífica y tranquila; de manera continua y permanente con ánimo de señora y dueña sin reconocer a nadie con igual o mejor derecho pues el apartamento ubicado en el segundo piso del inmueble distinguido con el número 63 B – 13 de la carrera 119 de la actual nomenclatura de este Distrito Capital de Bogotá D.C, fue construido por ella y vive allí desde hace más de veinte años.

**A la Primera.** No se acepta porque no se ajusta con la realidad fáctica ni jurídica. Por consiguiente muy cortésmente se solicita al Despacho que en su momento de estas pretensiones sean declaradas la falta de prosperidad por carecer de causa justa y ser hechos contrarios a la verdad.

Pues lo cierto es el apartamento del segundo piso fue construido por la señora **Claudia Patricia Hernández Martínez** con dineros aberrados obtenidos con su trabajo Y con la liquidación recibida en la empresa donde trabajara, para lo cual contrató maestro y obreros, compró los materiales mandó colocar los servicios públicos y la construcción se erigió bajo su programación.

**A la segunda.** No se acepta. El segundo piso del inmueble fue construido con dineros de la señora **Claudia patricia Hernández Martínez** en el año 2001; es decir hace más de veinte años y en consecuencia no tiene por qué restituir nada, pues cuenta con una posesión de más de veinte años, ejercida de buena fe en forma pacífica y tranquila y con ánimo de señora y dueña y con el lleno de los demás requisitos exigidos por la ley para demandar la pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio, pues la edificación fue construida por su voluntad y dirección y con dineros de su trabajo y ahorros y dicho apartamento ha sido por más de veinte años su lugar de domicilio, residencia Y vivienda pues fue construido y habitado por ella, sin que haya habido la mas mínima objeción o requerimiento por parte dela demandante.

**A la Tercera.** No se acepta. La señora **Claudia Patricia Hernández Martínez** no es poseedora de mala fe. Ella realizó la construcción sin que hubiera oposición ni por parte de la demandante ni por nadie.

**A la Cuarta.** Como puede apreciarse, en esta declaración se solicita que como parte de la restitución deben comprender las cosas que forma parte del predio o que se reputan como inmuebles.

Y por tanto tácitamente la demandante está aceptando que la construcción del segundo piso fue realizada por la señora **Claudia Patricia Hernández Martínez**.

**A la Quinta.** No se acepta. Es la demandada quien debe ser condenada al pago de las costas y a las agencias en derecho.

### **A LOS HECHOS.**

De igual manera que las pretensiones, los hechos no se aceptan y se rechazan pues no están acordes con la realidad fáctica ni jurídica, pues mi poderdante señora **Claudia Patricia Hernández** cuenta con una posesión de más de veinte años ejercida por en una forma quieta, pacífica y tranquila; de manera continua y permanente con ánimo de señora y de dueña y con los demás requisitos exigidos por la ley y el procedimiento para demandar la pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

Al 1º. Es parcialmente cierto, pues el segundo piso fue construido por mi poderdante señora **Claudia Patricia Hernández** y ha ejercido sobre este segundo piso una posesión por más de veinte años en forma quieta, tranquila y pacífica con ánimo de señora y dueña y sin reconocer a nadie y menos a la demandante con igual o mejor derecho y durante todo este tiempo ha sido su vivienda.

Al 2º. No se acepta. Se rechaza. La demandante no se opuso a que su hermana **Claudia Patricia Hernández** construyera el segundo piso en donde reside desde hace más de veinte años, es su vivienda y lugar de su domicilio, ejerciendo una posesión de más de veinte años con ánimo de señora y dueña.

Si se hubiera estipulado el pago de algún canon de arrendamiento, la demandante al no haber exigido el pago de los cánones de arrendamiento por más de veinte años, no alegó los derechos; los dejó abandonados, permitiendo de esta manera que el transcurso del tiempo hiciera a mi poderdante acreedora a la posesión del bien por más de veinte años, junto con los demás requisitos de ley para alegar y demandar pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio.

Por lo tanto, no es de manera caprichosa ni arbitraria que mi poderdante se encuentre residiendo en el segundo piso, sino porque con su pecunia construyó el apartamento donde reside y vive desde hace más de veinte años ejerciendo la posesión con ánimo de señora y dueña, sin reconocer a nadie con igual o mejor derecho.

Al 3º. Es parcialmente cierto. No se asistió a la Procuraduría pues era virtual y mi poderdante no sabe de plataformas virtuales, cómo bajarlas ni cómo ingresar.

Al 4º. No es cierto se rechaza. En veinte años de ejercicio de la posesión por parte de mi poderdante, no ha habido requerimiento alguno por la demandante, precisamente porque es plenamente conocedora que de la posesión que la señora **Claudia Patricia**

**Hernández Martínez** viene ejerciendo desde hace más de veinte años con ánimo de señora y dueña, habiendo cumplido para la fecha actual con los demás requisitos de ley para alegar la pertenencia.

Al 5º. Más que un hecho, esto es una apreciación o un comentario.

**En cuanto a las pruebas.** Se aceptan como tales, el certificado de libertad, el avalúo catastral y la escritura presentadas.

En cuanto a los testigos, según me comenta mi poderdante a ellos no les consta nada de los hechos y por tanto se solicita muy respetuosamente ponerles de presente el artículo 442 del código penal

**“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”**

De conformidad con lo anteriormente expuesto, Señor Juez presento las siguientes excepciones de mérito.

## **EXCEPCIONES DE MÉRITO**

### **PRIMERA. INEXISTENCIA DE REQUISITOS Y DE CAUSA Y JUSTIFICADA PARA DEMANDAR.**

#### **FUNDAMENTOS.**

A la señora **Myriam Hernández Martínez** no le asiste derecho alguno para promover esta demanda de acción reivindicatoria pues no cuenta con los requisitos legales para hacerlo.

Lo anterior en razón a que las pretensiones de la demanda están sustentadas en hechos que no tiene nada que ver con la realidad fáctica ni jurídica, pues lo que realmente existe es una posesión ejercida por la señora **Claudia Patricia Hernández Martínez** desde hace más de veinte años con ánimo de señora y dueña en cuyo apartamento mi poderdante tiene su vivienda, su residencia y domicilio

La señora demandante nunca ha pagado arriendo, ha vivido en el segundo piso de la construcción desde hace más de veinte años, usufructuando y gozando este segundo piso constituido por ella.

Y como se ha fundamentado antes, si en algún momento hubiera pagado arriendo, lo cierto es que se le permitió continuar con la posesión sin haber ejercido ninguna acción legal tendiente a impedir que el transcurso del tiempo le confiriera la posesión por prescripción extraordinaria de dominio que es lo que en este asunto ha sucedido.

Y no tendría por qué pagar arriendo pues el apartamento del segundo piso de la carrera P119 No. 63 B 13 fue construido por la señora **Claudia Patricia Hernández** y vive allí desde hace más de veinte años pues el apartamento es su vivienda y la de su hijo desde el año 2001.

## **SEGUNDA. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN. PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.**

Se trata del inmueble apartamento construido en el segundo piso cuyo de la carrera 119 No. 63 B- 13, cuyo dominio y demás derechos para ejercer la acción reivindicatoria han prescrito en razón de la posesión ejercida por la demandada por más de veinte años

La señora **Myriam Hernández Martínez** ha debido iniciar la acción antes de los diez años de posesión con ánimo de señora y dueña ejercida por la demandada; es decir, antes que la demandada adquiriera la posesión por prescripción extraordinaria de dominio para alegar la pertenencia por haber realizado la construcción y haber hecho de este apartamento el lugar de su domicilio y residencia y el recinto de su hogar en donde vive con su hijo quien tiene veinticuatro años, siendo estos hechos los que controvierten en de manera enfática y absoluta la acción reivindicatoria.

La señora **Claudia Patricia Hernández Martínez** construyó el segundo piso donde reside con su hijo **Marco Steven Hernández Martínez** y tiene su domicilio desde hace más de veinte años y no ha habido requerimiento alguno por parte del demandante a la demandada que interrumpiera la posesión invocada.

En jurisprudencia de diciembre 2020 la Corte Suprema de Justicia, estableció. “La usucapión o prescripción adquisitiva de dominio es una de las formas permitidas en derecho para adquirir la propiedad. La posesión continuada de un inmueble, con el lleno de los requisitos establecidos por la ley, hace que una persona que no es titular sino Frente al derecho de dominio, la prescripción extintiva y la adquisitiva se encadenan, es decir, en forma simultánea corre tanto el término para que, de un lado, se produzca la usucapión; y del otro, la extinción del derecho de dominio sobre el mismo bien, en el entendido de que, en forma consecucional, al propio tiempo, se extingue también la acción reivindicatoria de que era titular el antiguo propietario de aquel (**M. P. Luis Armando Tolosa Villabona**). Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, Sentencia SC-50652020 (50001310300120120043701), Dic. 14/20.

De igual forma, indicó “que la prescripción cumple una doble función social. Por una parte, posibilita adquirir las cosas ajenas cuando sus dueños las han abandonado y se han poseído materialmente y, por otra, es un modo de extinguir las acciones o derechos de los demás ante la falta de ejercicio por parte de sus titulares. En común, exigen un tiempo determinado, concurriendo varios requisitos legales.

La señora demandante en ninguna forma ha efectuado acto alguno para reclamar los derechos que tardíamente pretende ahora a través de esta acción, en más de 20 años transcurridos de posesión ejercida por parte de mi poderdante señora **Claudia Patricia Hernández Martínez**, sobre el apartamento del segundo piso que es su vivienda y residencia desde hace más veinte años

### **Tercera.- Usucapión o Prescripción extraordinaria de dominio.**

La señora **Claudia Patricia Hernández Martínez** en el año 2001 construyó el segundo piso del inmueble ubicado en la carrera 119 No. 63 B- 13., que es objeto de esta controversia

Inicialmente lo arrendó y luego se pasó a vivir allí. Es decir, que mi poderdante lleva más de veinte años gozando y usufructuando dicho apartamento, con ánimo de señora y dueña, en forma pacífica y tranquila, sin que la demandada alegando derechos sobre

este inmueble la reconviniera nunca en forma alguna. Es decir, que aun, si la demandante hubiera construido el apartamento del segundo piso, quería decir que esos derechos los habría dejó totalmente abandonados, haciendo que la demanda adquiriera lo derechos para alegar la pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

Y la pasividad de la demandante también ha sido pacífica, tranquila e interrumpida pacífica y tranquila durante más de veinte años pues nunca requirió ni inicio ninguna acción policiva, judicial o administrativa para alegar derechos que nunca ha tenido pues mi poderdante hizo la construcción y vive allí dese ahí más de veinte años sin reconocer a nadie con igual o mejor derecho y sin que nadie haya venido a molestarla en su posesión.

Pues lo cierto es que fue la señora Claudia Patricia Hernández quien construyó el segundo piso desde hace más de veinte años y este inmueble ha sido su domicilio y residencia y su aposento

Para tal efecto contrató al maestro de obra señor **Antonio Moreno** quien fue quien realizó la construcción, pero se fue del barrio y no se sabe dónde reside actualmente.

De tal manera que mi poderdante ha adquirido el bien por prescripción extraordinaria de dominio; y consecuentemente puede demandar la pertenencia en reconvención como así se hará.

#### **PRUEBAS.**

Atentamente solicito al Señor Juez, se sirva tener y decretar como pruebas las siguientes.

#### **DOCUMENTALES.**

- a) Constancia del numeral 5 artículo 375 C. G.P., expedida por el Señor Registrador de la Oficina de Registro –Zona Norte-, de Bogotá.
- b) Factura de fecha 3 de mayo de 2001 de la Ferretería FERREDEPOSITO LAMAR, sobre la compra de materiales utilizados para la construcción del segundo piso objeto de esta demanda.
- c) Recibo de Acometida de Acueducto.
- d) Recibo de acometida de la red del servicio de gas
- e) Recibo de acometida de la red de servicio de energía eléctrica.
- f) Certificado de libertad del inmueble objeto de esta acción, allegado con la demanda principal.
- g) Copia de la Escritura No. 3525 DE 14-12 1994 de la Notaria 46 de Bogotá, presentada con la demanda principal.
- h) Avalúo Catastral, el presentado con la demanda principal.

**INTERROGATORIO DE PARTE A** la demandada señora **MYRIAM STELLA HERNANDEZ MARTINEZ** y a las personas que se hagan parte en el proceso y contrainterrogatorio a los testigos que la demandante solicite como pruebas.

**TESTIMONIALES.** Sírvase Señor Juez escuchar en declaración juramentada a las personas que se enuncian a continuación, quienes declararán sobre lo que les conste en relación con los hechos de la demanda principal y de la de reconvención.

**Concepción Valbuena Vanegas C.C. 41718155 de Bogotá Carrera 119 No 63F 11**  
Correo electrónico [Conchita.Val@hotmail.com](mailto:Conchita.Val@hotmail.com)

Conoce a la señora Claudia Patricia Hernández Martínez desde que llevo a vivir en el apartamento y lo relacionado con la construcción y la posesión, como que mi poderdante lleva viviendo en el apartamento del segundo piso  
De la care3ra 119No. 67B – 13

**MANUEL VICENTE MONTAÑO** C.C.14241597 carrera 119 No. 63B - 13 Barrio Sabanas  
Móvil 321 322 72 40

Declarará sobre el tiempo que lleva mi poderdante en posesión del segundo piso objeto de esta demanda, como también que con sus propios medios económicos levantó la construcción del segundo piso e hizo la acometida del servicio de electricidad pus él se la hizo. Además por órdenes de mi poderdante el también construyó un baño en el segundo piso hizo la acometida de la luz y conoció al maestro que edificó el apartamento del 2o piso.

**EVELIA DAZA CASTAÑEDA.** C.C. 23.301.253 Celular 322 417 26 90 Carrera 117 No. 63I – 37 Sábanas del Dorado, Engativá Bogotá D.C

Igualmente declarará sobre el tiempo que lleva mi poderdante en posesión del segundo piso objeto de esta demanda, como también que con sus propios medios económicos levantó la construcción del segundo piso y demás circunstancias relacionadas con La construcción y con los demás hechos de la demanda.

**LIGIA CECILIA IBÁÑEZ.** C. C 41.711.508. Celular 300 366 38 35Carrera 119 número 63 G 12. Sábanas del Dorado, Engativá Bogotá D.C.

De igual manera declarará sobre el tiempo que lleva mi poderdante en posesión del segundo piso objeto de esta demanda, como también que con sus propios medios económicos levantó la construcción del segundo piso. Mandaba a los inquilinos para que la demandante Myriam Stella Hernández les arrendara el primer piso.

**RUTH MARLÉN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.** Celular 311 568 89 94 Carera 52 D No. 24 02 sur

Igualmente es conocedora de que la señora **Claudia Patricia Hernández** construyó por su propia cuenta el apartamento del segundo piso de la carrera 119 No 67 B – 13 – 13 y que vive allí desde hace más de veintiún años.

**MARCO STEVEN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** Celular 302 716 6742

Igualmente es conocedora de que la señora **Claudia Patricia Hernández** construyó por su propia cuenta el apartamento del segundo piso de la carrera 119 No 67 B – 13 – 13 y que vive allí desde hace más de veintiún años.

**Todos estos testigos la han reconocido siempre como la propietaria del inmueble objeto de este debate.**

**INSPECCIÓN JUDICIAL.-** Sírvase Señor Juez ordenar se fije fecha y hora para la práctica de inspección judicial al inmueble objeto de esta demanda, con el fin de determinar los linderos y demás especificaciones y la posesión ejercida por la demandada señora **Claudia Patricia Hernández Martínez**; y si el señor Juez lo

considera procedente, escuchar en declaración en esta diligencia de Inspección Judicial a los testigos citados que se encuentren al momento de la diligencia.

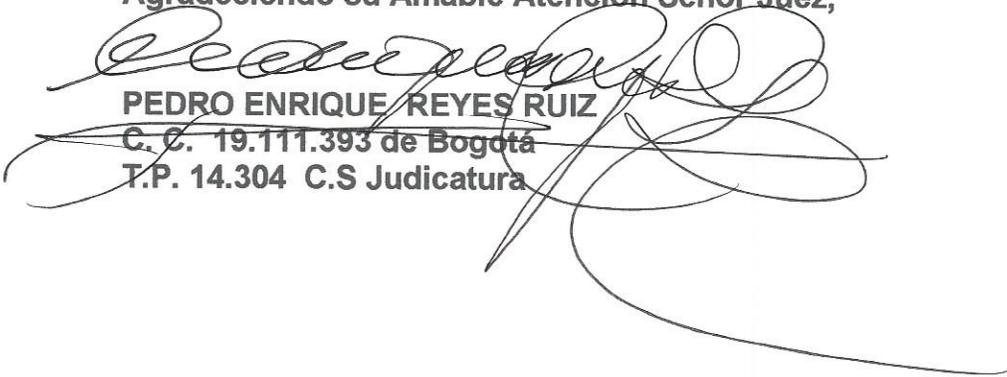
**DEMANDANTE.**- Ccarrera 119 No. 63 B – 13, 2o piso Bogotá D.C.,  
**Correo electrónico.** No cuenta con correo electronico **Movil** 310 298 59 32

**DEMANDADA.** – Carrera 119 No. 63 B – 13, Piso 3o Bogotá D.C.,  
Correo electrónico.- [myriamh000@yahoo.com](mailto:myriamh000@yahoo.com)  
Su apoderada- [gabriela90@hotmail.com](mailto:gabriela90@hotmail.com)

**EL SUSCRITO.**- Calle 12 C No. 7-33 Of. 307 Bogotá.  
Correo electrónico [rocaceleste11@gmail.com](mailto:rocaceleste11@gmail.com)

**Móvil** 313 4871411

Agradeciendo su Amable Atención Señor Juez,

  
**PEDRO ENRIQUE REYES RUIZ**

**C. C. 19.111.393 de Bogotá**  
**T.P. 14.304 C.S Judicatura**

Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C  
E. S. D.

REF.-. 2021 - 00771 00 - Proceso Reivindicatorio  
Demandante.- Myriam Stella Hernández Martínez C:C 39699518  
Demandada. Claudia Patricia Hernández Martínez C:C 39.750.015,

### Demanda de Reconvención

**PEDRO ENRIQUE REYES RUIZ**, mayor de edad y de esta vecindad, abogada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.401.062 y Tarjeta No. 14.304 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación de la señora **CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.750.015, presentó demanda de reconvención contra la demandante en el proceso de la referencia señora **MYRIAM STELLA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad y de esta vecindad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 39699518 y contra de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir en el proceso, con el fin de obtener la propiedad y demás derechos mediante proceso **DECLARATIVO DE PERTENENCIA** sobre el segundo (2º.) piso del inmueble registrado a folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1131126 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C., ubicado en la Carrera 119 No. 63 B – 13 de la actual nomenclatura de este Distrito Capital, con un área de 72 m<sup>2</sup>, cuyos linderos actuales son los siguientes:  
**Por el Norte.**, Con el inmueble distinguido con los números 63 B-19 de la Carrera 119.  
**Por el Sur** Con la parte trasera del inmueble distinguido con los números 63 -06 de la Carrera 119 **Por el Oriente.** Con la Carrera 119.  
**Por el Occidente.**, En parte con el inmueble distinguido con los números 63 B-14 de la Carrera 119 A y en parte con el inmueble distinguido con los números 63 B-16 de la Carrera 119  
**Por el Cenit** En setenta y dos metros (72 M<sup>2</sup>) con el tercer piso del inmueble o edificación en donde se encuentra en donde se encuentra el apartamento del segundo piso objeto de este proceso de demanda de pertenencia en reconvención.  
**Por El Nadir.** En setenta y dos metros cuadrados (72M<sup>2</sup>) con el primer piso del inmueble o edificación en donde se encuentra el apartamento del segundo piso objeto de este proceso de demanda de pertenencia en reconvención.

Lo anterior de conformidad con los siguientes hechos:

### HECHOS

1. Para el año 2001 la señora **CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ MARTINEZ** decidió construir el segundo piso del inmueble distinguido con el número 63 B – 13 de la carrera 119 de la actual nomenclatura de este Distrito Capital de Bogotá D.C., con el consenso de la señora Myriam Hernández Martínez.
2. La Señora **CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ MARTINEZ**, comenzó a poseer el apartamento ubicado en el segundo piso ubicado en la carrera 119 No. 63 B – 13 de la actual nomenclatura de este Distrito Capital objeto de las pretensiones desde el año 2001 cuando terminó de construirlo.

3. Inicialmente construyó dos habitaciones cocina, un baño y comedor y lo arrendó.
4. Mas a los seis meses decidió venirse a vivir en el apartamento construido por ella en el segundo piso de la carrera 119 No. 63 B- 13, actual nomenclatura urbana de Bogotá y desde ese tiempo ese apartamento es el lugar de su vivienda permanente y su domicilio y residencia en donde reside junto con su hijo marco **Steven Hernández Martínez** desde hace más de veinte años.
5. Mi poderdante, además de erigir la construcción con sus ahorros y dineros provenientes de la liquidación entregada por la empresa FlorAmérica S.A.S, donde laboraba con los cuales adquirió los materiales y demás elementos estructurales, contrató los maestros de obra que hicieran la edificación de su apartamento en el segundo piso; apartamento donde reside desde hace más de veinte años, contrató les pagó los dineros que le cobraron los maestros de obra y por la construcción del apartamento.
6. Además de lo anterior, realizó con la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, como de Gas y Energía Eléctrica, la contratación para la instalación de dichos servicios en el apartamento construido por ella.
7. Aunque lo atinente a la instalación del Servicio de energía eléctrica, este se encuentra a nombre la demandada señora **MYRIAM STELLA HERNANDEZ MARTINEZ**, esto se debe a que dicha entidad coloca el servicio a nombre de la persona que aparece en el certificado de libertad como propietaria: pero fue la demandante quien hizo instalar y pagó la instalación del servicio de energía eléctrica en su apartamento.
8. De lo anterior se desprende que existen unos derechos comunales aceptados por las partes, accediendo la inalienabilidad de los derechos de la otra, como en el caso de la demandada en la aceptación del señorío ejercido por mi poderdante, reflejada en la aceptación de la posesión en los 20 años transcurridos desde cuando la señora demandante **CLAUDIA ATRICIA HERNANDEZ** inició la construcción y luego la tomó como su vivienda.
9. De tal manera que se puede concluir, que la demandante en reconvención señora **CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ MARTINEZ** lleva ejerciendo los derechos de posesión sobre el apartamento del inmueble localizado en el segundo piso de la carrera 119 No 63 B- 13 en un término de más veinte (20) años, con ánimo de señora y dueña, en forma tranquila pacífica y continua, de buena fe y sin reconocer a nadie con igual o mejor derecho; estos actos de posesión se ven reflejados en el apartamento construido por ella, comprando los materiales y contratando a los maestros que realizaron la obra; Igualmente al haberlo usufructuado y gozado pues lleva más de 20 años viviendo en ese inmueble y disponiendo y pagando también de los servicios que mandó instalar, sin que nadie le haya hecho reclamación alguna por vías de hecho o de derecho.
10. La señora Claudia Patricia Hernández pagaba la mitad del valor del impuesto catastral hasta hace dos años cuando la demandada en reconvención dejó de recibirle.
11. Concluyendo, mi poderdante señora **CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ** se encuentra plena y legalmente protegida en cuanto a la observancia de los requisitos exigidos por la ley y el procedimiento para demandar la pertenencia del bien al cual se ha hecho referencia, en razón a que lleva más de veinte años ejerciendo la

posesión en forma continua y sin interrupción, sin reconocer a nadie con igual o mejor derecho y en forma pacífica y tranquila, sin violencia ni clandestinidad y con ánimo de señora y dueña en razón de haber construido el apartamento vivir en el desde hace más de veinte años con su hijo **MARCO STEVEN HERNADEZ MARTINEZ**

De conformidad con los hechos anteriormente escritos Señoría respetuosamente solicito se sirva hacer las siguientes declaraciones y condenas.

#### **DECLARACIONES Y CONDENAS.**

**PRIMERA.-** Se declare que por vía de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio mi representada señora **CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ MARTINEZ** ha adquirido la pertenencia del segundo (2º.) piso del inmueble registrado a folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1131126 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C., ubicado en la carrera 119 No. 63 B – 13 de la actual nomenclatura del Distrito Capital, con un área de 72 m<sup>2</sup>, cuyos linderos actuales son los siguientes: **Por el Norte.**, Con el inmueble distinguido con los números 63 B-19 de la Carrera 119. **Por el Sur** Con la parte trasera del inmueble distinguido con los números 63 -06 de la Carrera 119 **Por el Oriente.** Con la Carrera 119. **Por el Occidente.**, En parte con el inmueble distinguido con los números 63 B-14 de la Carrera 119 A y en parte con el inmueble distinguido con los números 63 B-16 de la Carrera 119. **Por el Cenit** En setenta y dos metros (72 M<sup>2</sup>) con el tercer piso de la edificación en donde se encuentra el segundo piso objeto de este proceso de pertenencia. **Por El Nadir.** En setenta y dos metros cuadrados (72M<sup>2</sup>) con el primer piso del inmueble en donde se encuentra el segundo piso objeto de este proceso de pertenencia.

**SEGUNDA.-** Como consecuencia de todo lo anterior, se ordene en el registro la inscripción como propietaria del segundo piso objeto de esta demanda a nombre de la demandante señora **CLAUDIA PATRICIA HERMANDEZ MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.750.015

**TERCERA.-** de igual manera se ordene la cancelación del registro en el que aparezca la señora **MYRIAM STELLA HERNANDEZ MARTINEZ**, con cédula de ciudadanía No. 39.699.518 como propietaria del inmueble a usucapir por medio de esta demanda de pertenencia en reconvención.

**CUARTA.-** Se condene al pago de las costas y agencias en derecho a la demandada **MYRIAM STELLA HERNANDEZ** y a quienes se hagan parte en el proceso, contesten en su nombre la demanda y controvertan el petitum.

**QUNTA.-** Se ordene las comunicaciones de procedimiento y se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Norte– para la inscripción y anotación de la sentencia.

#### **PRUEBAS.**

Atentamente solicito al Señor Juez, se sirva tener y decretar como pruebas las siguientes.

#### **DOCUMENTALES.**

a) Constancia del numeral 5 artículo 375 C. G.P., expedida por el Señor Registrador de la Oficina de Registro –Zona Norte-, de Bogotá.

- b) Factura por valor de siete millones doscientos cuarenta y tres mil quinientos pesos (\$ 7.243.5000 de pesos mda. cte., de fecha 3 de mayo de 2001, de la Ferretería FERREDEPOSITO LAMAR, sobre la compra de materiales utilizados para la construcción del segundo piso objeto de esta demanda.
- c) Recibo de Acometida de Acueducto.
- d) Recibo de acometida de la red del servicio de gas
- e) Recibo de acometida de la red de servicio de energía eléctrica
- f) Certificado de libertad del inmueble objeto de esta acción, allegado con la demanda principal.
- g) El avalúo Catastral presentado con la demanda principal.
- h) Copia de la Escritura No. 3525 DE 14-12 1994 de la Notaria 46 de Bogotá, presentada con la demanda principal.

**INTERROGATORIO DE PARTE A** la demandada señora **MYRIAM STELLA HERNANDEZ MARTINEZ** y a las personas que se hagan parte en el proceso y conainterrogatorio a los testigos que la demandante solicite como pruebas.

**TESTIMONIALES.** Sírvase Señor Juez escuchar en declaración juramentada a las personas que se enuncian a continuación, quienes declararán sobre lo que les conste en relación con los hechos de la demanda principal y de la de reconvención.

**Concepción Valbuena Vanegas C.C. 41718155** de Bogotá Carrera 119 No 63F 11  
Correo electrónico Conchita.Val@hotmail.com

Conoce a la señora Claudia Patricia Hernández Martínez desde que llego a vivir en el apartamento y lo relacionado con la construcción y la posesión, como que mi poderdante lleva viviendo en el apartamento del segundo piso  
De la care3ra 119No. 67B – 13

**Manuel Vicente Montaña C.C.14241597** carrera 119 No. 63B - 13 Barrio Sabanas  
Móvil 321 322 72 40

Declarará sobre el tiempo que lleva mi poderdante en posesión del segundo piso objeto de esta demanda, como también que con sus propios medios económicos levantó la construcción del segundo piso e hizo la acometida del servicio de electricidad pus él se la hizo. Además por órdenes de mi poderdante el también construyo un baño en el segundo piso.

**EVELIA DAZA CASTAÑEDA.** C.C. 23.301.253 Celular 322 417 26 90 Carrera 117 No. 63I – 37 Sábanas del Dorado, Engativá Bogotá D.C

Igualmente declarará sobre el tiempo que lleva mi poderdante en posesión del segundo piso objeto de esta demanda, como también que con sus propios medios económicos levantó la construcción del segundo piso y demás circunstancias relacionadas con La construcción y con los demás hechos de la demanda.

**LIGIA CECILIA IBÁÑEZ.** C. C 41.711.508. Celular 300 366 38 35Carrera 119 número 63 G 12. Sábanas del Dorado, Engativá Bogotá D.C.

De Igual manera declarará sobre el tiempo que lleva mi poderdante en posesión del segundo piso objeto de esta demanda, como también que con sus propios medios económicos levantó la construcción del segundo piso

**HERNANDO JAIME BALAGUERA C.C 80066548** Carrera 119 #63 f 04 Sábanas del Dorado, Engativá Bogotá D.C., Celular 3243464200

Así mismo también declarará sobre el tiempo que lleva mi poderdante en posesión del segundo piso objeto de esta demanda, como también que con sus propios medios económicos levantó la construcción del segundo piso demás circunstancias relacionadas con los hechos de la demanda.

**Ruth Marlén Hernández Martínez.** Celular 311 568 89 94 Carera 52 D No. 24 02 sur

Igualmente es conocedora de que la señora **Claudia Patricia Hernández** construyó por su propia cuenta el apartamento del segundo piso de la carrera 119 No 63 B – 13 y que vive allí desde hace más de veintiún años.

**Marco Steven Hernández Martínez** Celular 302 716 6742 Igualmente es conocedor de los hechos de esta demanda

**Todos estos testigos la han reconocido siempre como la propietaria del inmueble objeto de estos asuntos.**

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Son presupuestos de derecho los artículos 375 y subsiguientes del Código General del Proceso y demás normas que les sean concordantes; arts. 762 y ss., 2512, 2513, 2518, 2521, 2522, 2527 (2529 2532 según el caso) del Código Civil.

## **JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y CUANTÍA**

Es usted competente Señor Juez, para conocer del presente proceso, teniendo en cuenta la ubicación de los bienes y la naturaleza del asunto, de conformidad con lo establecido en el inciso 1º. Corregido por el art. 1º del Decreto 1736 de 2012 del art. 18 del Código General del Proceso; así como los arts. 25; 26 numeral. 3 y numeral. 7 del art. 28 del mismo estatuto. La cuantía del apartamento del segundo piso se estima superior a sesenta millones de pesos (\$60. .000.000) mda cte. E inferir9 a \$100 millones

Lo anterior en razón a que conforme al avalúo catastral allegado por la demandante el predio catastralmente se encuentra avaluado en \$153.217.000/3 = 51.072.333,33333333 + 50%= 75. 530.155,55. contando con que son tres pisos los que constituyen la edificación.

## **PROCEDIMIENTO**

Ha de dársele a este proceso el trámite determinado en el libro tercero, sección primera, título I, capítulo I, art. 368 y ss., del Código General del Proceso, establecido para los procesos verbales, artículos 762 y ss-, 981 y concordantes, 2513 y ss del Código Civil.

**INSPECCIÓN JUDICIAL.-** Sírvase Señor Juez ordenar se fije fecha y hora para la práctica de inspección judicial al inmueble objeto de esta demanda con el fin de determinar los linderos y demás especificaciones y la posesión ejercida por la demandante señora **CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ**; y si el señor Juez lo considera procedente, escuchar en esta diligencia de Inspección Judicial en declaración a los testigos citados que se encuentren al momento de la diligencia.

**MEDIDA PREVIA.-** Señor Juez, atentamente solicito a su Despacho se sirva ordenar el registro de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **50C- 1131126**

Para tal efecto solicito se sirva ordenar se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá haciendo saber lo ordenado.

**EMPLAZAMIENTO.-** Comedidamente solicito al Señor Juez se sirva ordenar el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de pertenencia seguido en contra de **MYRIAM HERNÁNDEZ MARTÍNEZ ANEXOS.-** Se adjuntan poder para demandar y los documentos citados como pruebas.

**NOTIFICACIONES.-**

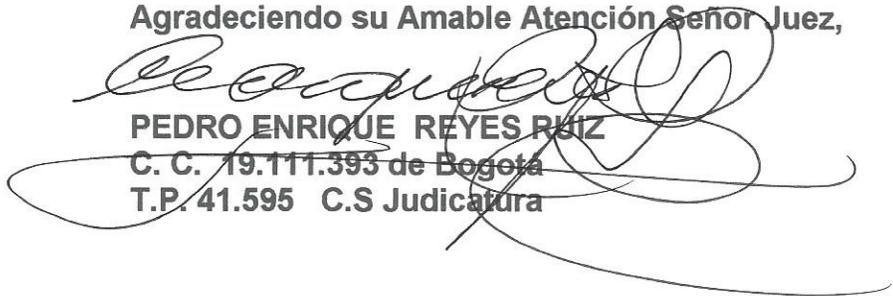
**DEMANDANTE.-** Ccarrera 119 No. 63 B – 13, 2o piso Bogotá D.C.,  
**Correo electrónico.** No cuenta con correo electronico -.

**DEMANDADA. –** Calle 14B No. 119 a 76B. Torre 7 apartamentos 604 Bogotá D.C.,  
Correo electrónico.- [myriamh000@yahoo.com](mailto:myriamh000@yahoo.com)  
Su apoderada- [gabriela90@hotmail.com](mailto:gabriela90@hotmail.com)

**EL SUSCRITO.-** Calle 12 C No. 7-33 Of. 307 Bogotá.  
Correo electrónico [rocaceleste11@gmail.com](mailto:rocaceleste11@gmail.com)

**Móvil** 313 4871411

**Agradeciendo su Amable Atención Señor Juez,**

  
**PEDRO ENRIQUE REYES RUIZ**

**C. C. 19.111.393 de Bogotá**

**T.P. 41.595 C.S Judicatura**

Señor

**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL**

**E.S.D**

**Ref. 2021 – 00 771 00 Proceso Reivindicatorio**

**Demandante: Myriam Stella Hernández Martínez**

**Demandada: Claudia Patricia Hernández Martínez**

**Poder**

**CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad con domicilio de residencia en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 39.750.015 Al señor juez con todo respeto manifiesto que confiero a poder especial Amplio Sin suficiente al doctor **PEDRO ENRIQUE REYES RUIZ** mayor de edad y de esta vecindad abogado en ejercicio y edificado con cédula de ciudadanía No. 19.111.393 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 41.595 del consejo superior de la judicatura para que nombre y en representación de mis intereses de contestación a la demanda de la referencia proponga las excepciones que estime procedentes, presente demanda de recolección y realiza todas las actividades legales que estime procedentes, para la protección de los derechos de la pertenencia que tengo como poseedora que soy con ánimo de señora y dueña sin reconocer a nadie con igual o mejor derecho desde hace más de veinte años sobre el apartamento objeto de debate distinguido con el número 63 b - 13 de la Carrera 119 de la actual nomenclatura de este distrito capital de Bogotá D.C., del cual se ha presentado demanda en mi contra.-

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir desistir transigir conciliar ejecutar cobrar interponer recursos sustituir y reasumir libremente el presente poder y en general con todas las facultades legales un entes para el cumplimiento del presente mandato.

Sírvase señor juez reconocer personería jurídica al mencionado profesional del derecho cuyo correo electrónico es [rocaceleste11@gmail.com](mailto:rocaceleste11@gmail.com)

**Del señor juez, atentamente.**

*Claudia Patricia Hernández Martínez*

**CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

**C.C. No. 39.750.015.**

**ACEPTO EL PODER**

*Pedro Enrique Reyes Ruiz*  
**PEDRO ENRIQUE REYES RUIZ**

**C.C. 19.111.393 de Bogotá**

**T.P. No. 41.595 C.S. Judicatura**



CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA PLENO DOMINIO

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
DE BOGOTA D.C. ZONA CENTRO  
CERTIFICA:**

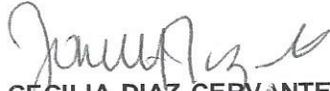
Que para efecto en lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con radicación 446938 de 16-07-2021.

**PRIMERO.** - Que con la documentación e información aportada por el usuario CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ MARTINEZ se consultó la base de datos de la oficina de registro encontrándose que el bien objeto de la Solicitud predio denominado LOTE DE TERRENO NUMERO 5 DE LA MANZANA F, UBICADO EN KR 119 63B 13 (DIRECCION CATASTRAL), CON CODIGO CHIP: AAA0072CAFZ. Municipio de Bogotá, departamento de Cundinamarca tiene asignado el Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-1131126. QUE PROVIENE DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA DE MAYOR EXTENSION 50C-1131121.....

**SEGUNDO.** -El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el usuario o encontrados en los archivos de la oficina de registro: FOLIO DE MATRICULA **50C-1131126 de acuerdo con su tradición LA VENTA**, corresponde a HERNANDEZ MARTINEZ MIRIAM STELLA, SEGÚN, ESCRITURA 3525 DE 14-12-1994 NOTARIA 46 DE BOGOTA, DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIO. DETERMINANDOSE DE ESTA MANERA LA EXISTENCIA DE PLENO DOMINIO Y/O TITULARIDAD DE DERECHOS REALES A: **HERNANDEZ MARTINEZ MIRIAM STELLA**.....

**EN ANOTACION 19 DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1131126 SE ENCUENTRA REGISTRADO CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL A FAVOR DE: GUARNIZO HERNANDEZ WILSON AUGUSTO, SEGÚN ESCRITURA 648 DE 27-09-2014 NOTARIA UNICA DE TABIO**.....  
**NOTA: UNICAMENTE TIENE VALIDEZ PARA EFECTOS DEL ARTICULO 375 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO NUMERAL 5**.....

Se expide a petición del interesado en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021). -



**JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES**  
Registradora Principal  
Oficina Registro Zona Centro

Elaboro: O. B.  
Reviso/aprobo Javier Salazar C.



Código:  
GDE - GD - FR - 20 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bogotá Zona Centro  
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101  
PBX 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
E-mail: ofiregisbogolacetro@supemotariado.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 1007458

Fecha: 17/09/2021

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MYRIAM STELLA HERNANDEZ MARTINEZ	C	39699518		N

Total Propietarios: 1

### Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3525	14/12/1994	SANTAFE	46	050C01131126

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 119 63B 13 - Código postal: 111031

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 119 63B 11

**Dirección(es) anterior(es):**

KR 119 58 13 FECHA:06/10/2004

**Código de sector catastral:**

005657 45 29 000 00000

**Cédula(s) Catastral(es)**

58 119 5

**CHIP:** AAA0072CAFZ

**Número Predial Nal:** 110010156105700450029000000000

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Estrato:** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

**Total área de terreno(m2)**

72.00

**Total área de construcción (m2)**

165.10

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 153,217,000.00	2021
2	\$ 152,243,000.00	2020
3	\$ 101,382,000.00	2019
4	\$ 126,814,000.00	2018
5	\$ 121,523,000.00	2017
6	\$ 107,674,000.00	2016
7	\$ 108,334,000.00	2015
8	\$ 97,330,000.00	2014
9	\$ 76,856,000.00	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 17 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021

*Ligia González*

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 2635EE181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

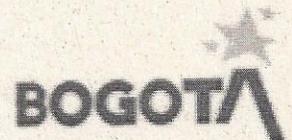
Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - info: Línea 195

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574

# FERREDEPOSITO LAMAR



Venta de perfilería en general

Enchapes y acabados, Accesorios para instalación de Cortinas, Win, Herramientas, Pinturas, Eléctricos, Thinner, varsol, soldadura • Alquiler de Andamios • Servicio a Domicilio

Calle 63 B No. 117A-24 Tels: 544 20 37 - 441 09 86  
Cel: 312 585 86 19 • fdlamar@hotmail.com

## COTIZACIÓN

Nombre: Claudia Patricia Hernandez Ustora

Nit: 39750015 Tel: \_\_\_\_\_

Dirección: Cra 119 # 58-13 Suburb

FECHA: 3 / 05 / 2007

CANT.	DESCRIPCION	UR. UNIT.	UR. TOTAL
1200	Mlopas #9		720000
150	Varillas 1/2		1800000
3	Viajes Mixto		750000
160	Bultos Cemento		1920000
1	Viaje oven. Peño		190000
600	Flejes 2540		360000
2	Sanitario		220000
120	Metros Baldosa 6		960000
3	Tubos 1 1/2 Sant		36000
3	Tubos 3 Sant		99000
25	Tubos 1/2 Luz		22500
2	Rollos alambre 12		147000
1	Rollo alambre Des		19000
do antrópico			
		SUBTOTAL	7243500
		TOTAL	7243500

IMPRESORES OMEGA - MANUEL PULIDO - NIT: 78.575.898-1 - TEL: 247 86 54



**EMPRESA  
DE ACUEDUCTO  
Y ALCANTARILLADO  
DE BOGOTÁ ESP**

**GERENCIA COMERCIAL  
DIRECCION GESTION COMUNITARIA  
RECIBO DE ACOMETIDA ACUEDUCTO**

NOMBRE CLAUDIA P. HERNANDEZ  
 DIRECCION KR 119 LOCALIDAD 10 CUENTA INTERNA NUEVA  
 BARRIO SABANA SURADO LOCALIDAD 10 CUENTA INTERNA NUEVA  
 MEDIDOR : MARCA IBERCONTA NUMERO 020151B044854 DIAM. 1/2 LECT 0  
 FECHA INSTALACION 19 DE SEPTIEMBRE CLASE DE USO RESIDENCIAL  
 FRETE DEL PREDIO \_\_\_\_\_ CLASE DE USO \_\_\_\_\_  
 RED ACTO P.C.  EAAB  URBANIZADOR  JAL  PROVIS.   
 RED ALCAN P.C.  EAAB  URBANIZADOR  JAL   
 NOMBRE CONTRATISTA LEONIGILDO ROMERO MEJA Vo.Bo. EAAB \_\_\_\_\_  
 RECIBI (USUARIO) \_\_\_\_\_ (T.O.C.) \_\_\_\_\_  
 C.C. \_\_\_\_\_ REGISTRO 2 ACOMETIDA  
NO DESCUOTAR TUBERIA

FACTURA POR 2 MESES



Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP  
NIT: 899.999.094-1



Escanea y paga tu factura

#YoMeQuedoEnCasa

Datos del usuario  
CLAUDIA P. HERNANDEZ  
KR 119 63B 13 PI 2

ENGATIVA  
SABANA DEL DORADO

ESTRATO:	2	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0
ZONA:	2	CICLO:	C2
RUTA:		C22094A	

Datos del medidor

MARCA: BAYLAN NÚMERO: 13805566 TIPO: VELO015R160 DIÁMETRO: 1/2"

ÚLTIMA LECTURA:	6	CONSUMO (m³)	18
LECTURA ANTERIOR:	64	Descargue fuente alterna	0
FACTURADO CON:	Alto Consumo		

CUENTA CONTRATO 11380961  
Número para cualquier consulta

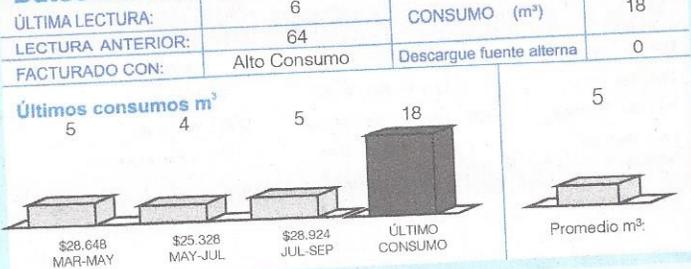
Factura de Servicios Públicos No. 38432289015  
Número para pagos

**TOTAL A PAGAR**  
\$279.964

Fecha de pago oportuno DIC/09/2021

Fecha límite de pago para evitar suspensión DIC/14/2021

Datos del consumo



Periodo facturado

SEP/05/2021 - NOV/04/2021

FECHA DE EXPEDICIÓN NOV/25/2021 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA ENE/31/2022  
RANGO CMO BÁSICO Bimestral según Resolución CRA-750/2016 (0m3 - 22 m3)

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
<b>Acueducto</b>	1	\$14.008,38	\$14.008	\$5.603-	\$8.405,02	\$8.405
Cargo fijo residencial	18	\$2.767,60	\$49.817	\$19.927-	\$1.660,55	\$29.890
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
<b>Subtotal Acueducto 1</b>			\$65.825	\$25.530-		\$38.295
<b>Alcantarillado</b>	1	\$6.658,48	\$6.658	\$2.663-	\$3.995,08	\$3.995
Cargo fijo residencial	18	\$2.848,56	\$51.274	\$20.509-	\$1.709,14	\$30.765
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
<b>Subtotal Alcantarillado 2</b>			\$57.932	\$23.172-		\$34.760

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Resolución CRA 936/20	06/09	\$391		\$391	\$1.332
Ajuste a la Decena Dec. 064/12 Min. Vit				\$5	
Fac. Fac.				\$19.927-	
				\$156.320	
				\$49.140	
<b>Subtotal Otros Cobros 3</b>				\$185.929	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
<b>Total otros conceptos que adeuda</b>	\$0

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) \$19.927-

Aplica Resolución CRA 936/20 Vr Total: \$3.678 Cuota: 06/09 Vr \$391

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS 1 + 2 + 3 + 4 \$258.984

CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO \$36.528

CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO \$1.198

**DILE NO AL HURTO DE TAPAS Y REJILLAS**

El hurto reiterado de infraestructura atenta contra la disponibilidad permanente de agua y alcantarillado e incluso puede generar largas interrupciones en el servicio.

Denuncie cualquiera de las siguientes situaciones:

- Presencia de personal ajeno a funcionarios de la empresa manipulando cajas, tapas o cables eléctricos o telefónicos
- Presencia de personal ajeno a funcionarios manipulando medidoras o centros de medición.
- Cajas o tapas levantadas o en la intemperie.
- Rollos de cables dejados en la intemperie.
- Cualquier otra actividad irregular en la red.

Este delito pone en riesgo tu seguridad en la calle. Entre todos y todas cuidamos al alcantarillado de Bogotá.

Denuncia en la Línea 116



**GRACIAS POR PAGAR A TIEMPO**

Agradecemos por cumplir con tus obligaciones en estos momentos difíciles para todos.

Con tu pago a tiempo, prestamos un mejor servicio a los bogotanos



Aplicar términos, condiciones y restricciones



Instituto Distrital de la  
Participación y Acción  
Comunal

## JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO SABANA DEL DORADO

**LOCALIDAD 10A - ENGATIVA**

P.J. No.2954 Junio 22 de 1990 Mingobierno - Legalizado: Res. 1241 de 1° de Sep. de 1994  
Auto Inscripción No.393 de 01-jul-2004 - Res. No.654/23-08-05 ReforEstatutos

**NIT. 901.064.506-8**  
**CERTIFICA**



Que la señora : CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ MARTINEZ, Identificada con el número de cedula 39.750.015 de Fontibón , habita desde el año 2001 en la CRA 119 No, 58B 13 (ANTES ) Hoy CARRERA 119 No, 63B 13 DEL BARRIO SABANAS DEL DORADO .-

Se expide a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes septiembre de 2021.-

Cordialmente,

  
\_\_\_\_\_  
**JOSE VICENTE SANABRIA**  
Presidente

---

Carrera 119 No.63F-27 - Celular: 318 374 44 32 - Bogotá, D.C.

Señor  
GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL  
(O quien haga sus veces)  
FLORAMERICA S.A.S  
(Al parecer actualmente Grupo Empresarial American Flor)  
Teléfono 601 508 21 04  
La Ciudad

Derecho de petición

CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ MARTINEZ, mayor de edad y de esta vecindad e identificada como aparece al pie de mi firma, invocando el artículo 23 de la Constitución Nacional., atentamente reitero ahora por medio del presente escrito, el derecho de petición hecho de manera verbal, solicitando con todo respeto se me de contestación dentro del término de quince días que establece la ley y el procedimiento

Lo anterior en razón a que debo presentar ante el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá proceso 2021 – 0 0771 constancia para probar que con los dineros recibidos por FLORAMERICA en relación con mis prestaciones y por indemnización, fueron utilizados construir el apartamento en el cual Resido y el término para contestar la demanda.

NOTIFICACIONES

Carrera 119 No. 63B – 13 Barrio Sabanas del Dorado Engativá.

Agradeciendo su amable atención,

*Claudia Patricia Hernandez*

CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ MARTINEZ  
C.C. 39. 750. 015

MOVIL 310 298 59 32

FLORAMERICA S.A.S  
NIT: 860.025.707-7

*Presentado 35525/19 / 24 Enero 2021*

Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL  
E.S.D

Ref. 11001400301420210077100 Proceso Reivindicatorio  
Demandante. Myriam Martínez Hernández  
Demandada.- Claudia Patricia Martínez Hernández

**PEDRO ENRIQUE REYES RUIZ** mayor de edad y de esta vecindad, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.111.393 de Bogotá y tarjeta profesional No. 41.595 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación de la señora **CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ MARTINEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., identificada con la cédula de descorro el traslado de la demanda y presento excepciones.

#### **A LAS DECLARACIONES.**

Es necesario entre otras cosas, dejar aclarado y definido desde ahora, que las declaraciones son legalmente inaceptables y así se solicita sea declarado por el Despacho, pues todas ellas no conciertan con la realidad fáctica ni jurídica, pues la señora **Claudia Patricia Hernández Martínez** cuenta con una posesión de más de veinte años ejercida por en una forma quieta, pacífica y tranquila; de manera continua y permanente con ánimo de señora y dueña sin reconocer a nadie con igual o mejor derecho pues el apartamento ubicado en el segundo piso del inmueble distinguido con el número 63 B – 13 de la carrera 119 de la actual nomenclatura de este Distrito Capital de Bogotá D.C, fue construido por ella y vive allí desde hace más de veinte años.

**A la Primera.** No se acepta porque no se ajusta con la realidad fáctica ni jurídica. Por consiguiente muy cortésmente se solicita al Despacho que en su momento de estas pretensiones sean declaradas la falta de prosperidad por carecer de causa justa y ser hechos contrarios a la verdad.

Pues lo cierto es el apartamento del segundo piso fue construido por la señora **Claudia Patricia Hernández Martínez** con dineros aberrados obtenidos con su trabajo Y con la liquidación recibida en la empresa donde trabajara, para lo cual contrató maestro y obreros, compró los materiales mandó colocar los servicios públicos y la construcción se erigió bajo su programación.

**A la segunda.** No se acepta. El segundo piso del inmueble fue construido con dineros de la señora **Claudia patricia Hernández Martínez** en el año 2001; es decir hace más de veinte años y en consecuencia no tiene por qué restituir nada, pues cuenta con una posesión de más de veinte años, ejercida de buena fe en forma pacífica y tranquila y con ánimo de señora y dueña y con el lleno de los demás requisitos exigidos por la ley para demandar la pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio, pues la edificación fue construida por su voluntad y dirección y con dineros de su trabajo y ahorros y dicho apartamento ha sido por más de veinte años su lugar de domicilio, residencia Y vivienda pues fue construido y habitado por ella, sin que haya habido la mas mínima objeción o requerimiento por parte dela demandante.

**A la Tercera.** No se acepta. La señora **Claudia Patricia Hernández Martínez** no es poseedora de mala fe. Ella realizó la construcción sin que hubiera oposición ni por parte de la demandante ni por nadie.

**A la Cuarta.** Como puede apreciarse, en esta declaración se solicita que como parte de la restitución deben comprender las cosas que forma parte del predio o que se reputan como inmuebles.

Y por tanto tácitamente la demandante está aceptando que la construcción del segundo piso fue realizada por la señora **Claudia Patricia Hernández Martínez**.

**A la Quinta.** No se acepta. Es la demandada quien debe ser condenada al pago de las costas y a las agencias en derecho.

### **A LOS HECHOS.**

De igual manera que las pretensiones, los hechos no se aceptan y se rechazan pues no están acordes con la realidad fáctica ni jurídica, pues mi poderdante señora **Claudia Patricia Hernández** cuenta con una posesión de más de veinte años ejercida por en una forma quieta, pacífica y tranquila; de manera continua y permanente con ánimo de señora y de dueña y con los demás requisitos exigidos por la ley y el procedimiento para demandar la pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

Al 1º. Es parcialmente cierto, pues el segundo piso fue construido por mi poderdante señora **Claudia Patricia Hernández** y ha ejercido sobre este segundo piso una posesión por más de veinte años en forma quieta, tranquila y pacífica con ánimo de señora y dueña y sin reconocer a nadie y menos a la demandante con igual o mejor derecho y durante todo este tiempo ha sido su vivienda.

Al 2º. No se acepta. Se rechaza. La demandante no se opuso a que su hermana **Claudia Patricia Hernández** construyera el segundo piso en donde reside desde hace más de veinte años, es su vivienda y lugar de su domicilio, ejerciendo una posesión de más de veinte años con ánimo de señora y dueña.

Si se hubiera estipulado el pago de algún canon de arrendamiento, la demandante al no haber exigido el pago de los cánones de arrendamiento por más de veinte años, no alegó los derechos; los dejó abandonados, permitiendo de esta manera que el transcurso del tiempo hiciera a mi poderdante acreedora a la posesión del bien por más de veinte años, junto con los demás requisitos de ley para alegar y demandar pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio.

Por lo tanto, no es de manera caprichosa ni arbitraria que mi poderdante se encuentre residiendo en el segundo piso, sino porque con su pecunia construyó el apartamento donde reside y vive desde hace más de veinte años ejerciendo la posesión con ánimo de señora y dueña, sin reconocer a nadie con igual o mejor derecho.

Al 3º. Es parcialmente cierto. No se asistió a la Procuraduría pues era virtual y mi poderdante no sabe de plataformas virtuales, cómo bajarlas ni cómo ingresar.

Al 4º. No es cierto se rechaza. En veinte años de ejercicio de la posesión por parte de mi poderdante, no ha habido requerimiento alguno por la demandante, precisamente porque es plenamente conocedora que de la posesión que la señora **Claudia Patricia**

**Hernández Martínez** viene ejerciendo desde hace más de veinte años con ánimo de señora y dueña, habiendo cumplido para la fecha actual con los demás requisitos de ley para alegar la pertenencia.

Al 5º. Más que un hecho, esto es una apreciación o un comentario.

**En cuanto a las pruebas.** Se aceptan como tales, el certificado de libertad, el avalúo catastral y la escritura presentadas.

En cuanto a los testigos, según me comenta mi poderdante a ellos no les consta nada de los hechos y por tanto se solicita muy respetuosamente ponerles de presente el artículo 442 del código penal

**“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”**

De conformidad con lo anteriormente expuesto, Señor Juez presento las siguientes excepciones de mérito.

## **EXCEPCIONES DE MÉRITO**

### **PRIMERA. INEXISTENCIA DE REQUISITOS Y DE CAUSA Y JUSTIFICADA PARA DEMANDAR.**

#### **FUNDAMENTOS.**

A la señora **Myriam Hernández Martínez** no le asiste derecho alguno para promover esta demanda de acción reivindicatoria pues no cuenta con los requisitos legales para hacerlo.

Lo anterior en razón a que las pretensiones de la demanda están sustentadas en hechos que no tiene nada que ver con la realidad fáctica ni jurídica, pues lo que realmente existe es una posesión ejercida por la señora **Claudia Patricia Hernández Martínez** desde hace más de veinte años con ánimo de señora y dueña en cuyo apartamento mi poderdante tiene su vivienda, su residencia y domicilio

La señora demandante nunca ha pagado arriendo, ha vivido en el segundo piso de la construcción desde hace más de veinte años, usufructuando y gozando este segundo piso constituido por ella.

Y como se ha fundamentado antes, si en algún momento hubiera pagado arriendo, lo cierto es que se le permitió continuar con la posesión sin haber ejercido ninguna acción legal tendiente a impedir que el transcurso del tiempo le confiriera la posesión por prescripción extraordinaria de dominio que es lo que en este asunto ha sucedido.

Y no tendría por qué pagar arriendo pues el apartamento del segundo piso de la carrera P119 No. 63 B 13 fue construido por la señora **Claudia Patricia Hernández** y vive allí desde hace más de veinte años pues el apartamento es su vivienda y la de su hijo desde el año 2001.

## **SEGUNDA. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN. PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.**

Se trata del inmueble apartamento construido en el segundo piso cuyo de la carrera 119 No. 63 B- 13, cuyo dominio y demás derechos para ejercer la acción reivindicatoria han prescrito en razón de la posesión ejercida por la demandada por más de veinte años

La señora **Myriam Hernández Martínez** ha debido iniciar la acción antes de los diez años de posesión con ánimo de señora y dueña ejercida por la demandada; es decir, antes que la demandada adquiriera la posesión por prescripción extraordinaria de dominio para alegar la pertenencia por haber realizado la construcción y haber hecho de este apartamento el lugar de su domicilio y residencia y el recinto de su hogar en donde vive con su hijo quien tiene veinticuatro años, siendo estos hechos los que controvierten en de manera enfática y absoluta la acción reivindicatoria.

La señora **Claudia Patricia Hernández Martínez** construyó el segundo piso donde reside con su hijo **Marco Steven Hernández Martínez** y tiene su domicilio desde hace más de veinte años y no ha habido requerimiento alguno por parte del demandante a la demandada que interrumpiera la posesión invocada.

En jurisprudencia de diciembre 2020 la Corte Suprema de Justicia, estableció. “La usucapión o prescripción adquisitiva de dominio es una de las formas permitidas en derecho para adquirir la propiedad. La posesión continuada de un inmueble, con el lleno de los requisitos establecidos por la ley, hace que una persona que no es titular sino Frente al derecho de dominio, la prescripción extintiva y la adquisitiva se encadenan, es decir, en forma simultánea corre tanto el término para que, de un lado, se produzca la usucapión; y del otro, la extinción del derecho de dominio sobre el mismo bien, en el entendido de que, en forma consecucional, al propio tiempo, se extingue también la acción reivindicatoria de que era titular el antiguo propietario de aquel (**M. P. Luis Armando Tolosa Villabona**). Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, Sentencia SC-50652020 (50001310300120120043701), Dic. 14/20.

De igual forma, indicó “que la prescripción cumple una doble función social. Por una parte, posibilita adquirir las cosas ajenas cuando sus dueños las han abandonado y se han poseído materialmente y, por otra, es un modo de extinguir las acciones o derechos de los demás ante la falta de ejercicio por parte de sus titulares. En común, exigen un tiempo determinado, concurriendo varios requisitos legales.

La señora demandante en ninguna forma ha efectuado acto alguno para reclamar los derechos que tardíamente pretende ahora a través de esta acción, en más de 20 años transcurridos de posesión ejercida por parte de mi poderdante señora **Claudia Patricia Hernández Martínez**, sobre el apartamento del segundo piso que es su vivienda y residencia desde hace más veinte años

### **Tercera.- Usucapión o Prescripción extraordinaria de dominio.**

La señora **Claudia Patricia Hernández Martínez** en el año 2001 construyó el segundo piso del inmueble ubicado en la carrera 119 No. 63 B- 13., que es objeto de esta controversia

Inicialmente lo arrendó y luego se pasó a vivir allí. Es decir, que mi poderdante lleva más de veinte años gozando y usufructuando dicho apartamento, con ánimo de señora y dueña, en forma pacífica y tranquila, sin que la demandada alegando derechos sobre

este inmueble la reconviniera nunca en forma alguna. Es decir, que aun, si la demandante hubiera construido el apartamento del segundo piso, quería decir que esos derechos los habría dejó totalmente abandonados, haciendo que la demanda adquiriera lo derechos para alegar la pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

Y la pasividad de la demandante también ha sido pacífica, tranquila e interrumpida pacífica y tranquila durante más de veinte años pues nunca requirió ni inicio ninguna acción policiva, judicial o administrativa para alegar derechos que nunca ha tenido pues mi poderdante hizo la construcción y vive allí dese ahí más de veinte años sin reconocer a nadie con igual o mejor derecho y sin que nadie haya venido a molestarla en su posesión.

Pues lo cierto es que fue la señora Claudia Patricia Hernández quien construyó el segundo piso desde hace más de veinte años y este inmueble ha sido su domicilio y residencia y su aposento

Para tal efecto contrató al maestro de obra señor **Antonio Moreno** quien fue quien realizó la construcción, pero se fue del barrio y no se sabe dónde reside actualmente.

De tal manera que mi poderdante ha adquirido el bien por prescripción extraordinaria de dominio; y consecuentemente puede demandar la pertenencia en reconvención como así se hará.

#### **PRUEBAS.**

Atentamente solicito al Señor Juez, se sirva tener y decretar como pruebas las siguientes.

#### **DOCUMENTALES.**

- a) Constancia del numeral 5 artículo 375 C. G.P., expedida por el Señor Registrador de la Oficina de Registro –Zona Norte-, de Bogotá.
- b) Factura de fecha 3 de mayo de 2001 de la Ferretería FERREDEPOSITO LAMAR, sobre la compra de materiales utilizados para la construcción del segundo piso objeto de esta demanda.
- c) Recibo de Acometida de Acueducto.
- d) Recibo de acometida de la red del servicio de gas
- e) Recibo de acometida de la red de servicio de energía eléctrica.
- f) Certificado de libertad del inmueble objeto de esta acción, allegado con la demanda principal.
- g) Copia de la Escritura No. 3525 DE 14-12 1994 de la Notaria 46 de Bogotá, presentada con la demanda principal.
- h) Avalúo Catastral, el presentado con la demanda principal.

**INTERROGATORIO DE PARTE A** la demandada señora **MYRIAM STELLA HERNANDEZ MARTINEZ** y a las personas que se hagan parte en el proceso y conainterrogatorio a los testigos que la demandante solicite como pruebas.

**TESTIMONIALES.** Sírvase Señor Juez escuchar en declaración juramentada a las personas que se enuncian a continuación, quienes declararán sobre lo que les conste en relación con los hechos de la demanda principal y de la de reconvención.

**Concepción Valbuena Vanegas C.C. 41718155 de Bogotá Carrera 119 No 63F 11**  
Correo electrónico [Conchita.Val@hotmail.com](mailto:Conchita.Val@hotmail.com)

Conoce a la señora Claudia Patricia Hernández Martínez desde que llego a vivir en el apartamento y lo relacionado con la construcción y la posesión, como que mi poderdante lleva viviendo en el apartamento del segundo piso  
De la care3ra 119No. 67B – 13

**MANUEL VICENTE MONTAÑO** C.C.14241597 carrera 119 No. 63B - 13 Barrio Sabanas  
Móvil 321 322 72 40

Declarará sobre el tiempo que lleva mi poderdante en posesión del segundo piso objeto de esta demanda, como también que con sus propios medios económicos levantó la construcción del segundo piso e hizo la acometida del servicio de electricidad pus él se la hizo. Además por órdenes de mi poderdante el también construyó un baño en el segundo piso hizo la acometida de la luz y conoció al maestro que edificó el apartamento del 2o piso.

**EVELIA DAZA CASTAÑEDA.** C.C. 23.301.253 Celular 322 417 26 90 Carrera 117 No. 63I – 37 Sábanas del Dorado, Engativá Bogotá D.C

Igualmente declarará sobre el tiempo que lleva mi poderdante en posesión del segundo piso objeto de esta demanda, como también que con sus propios medios económicos levantó la construcción del segundo piso y demás circunstancias relacionadas con La construcción y con los demás hechos de la demanda.

**LIGIA CECILIA IBÁÑEZ.** C. C 41.711.508. Celular 300 366 38 35Carrera 119 número 63 G 12. Sábanas del Dorado, Engativá Bogotá D.C.

De igual manera declarará sobre el tiempo que lleva mi poderdante en posesión del segundo piso objeto de esta demanda, como también que con sus propios medios económicos levantó la construcción del segundo piso. Mandaba a los inquilinos para que la demandante Myriam Stella Hernández les arrendara el primer piso.

**RUTH MARLÉN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.** Celular 311 568 89 94 Carera 52 D No. 24 02 sur

Igualmente es conocedora de que la señora **Claudia Patricia Hernández** construyó por su propia cuenta el apartamento del segundo piso de la carrera 119 No 67 B – 13 – 13 y que vive allí desde hace más de veintiún años.

**MARCO STEVEN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** Celular 302 716 6742

Igualmente es conocedora de que la señora **Claudia Patricia Hernández** construyó por su propia cuenta el apartamento del segundo piso de la carrera 119 No 67 B – 13 – 13 y que vive allí desde hace más de veintiún años.

**Todos estos testigos la han reconocido siempre como la propietaria del inmueble objeto de este debate.**

**INSPECCIÓN JUDICIAL.-** Sírvase Señor Juez ordenar se fije fecha y hora para la práctica de inspección judicial al inmueble objeto de esta demanda, con el fin de determinar los linderos y demás especificaciones y la posesión ejercida por la demandada señora **Claudia Patricia Hernández Martínez**; y si el señor Juez lo

considera procedente, escuchar en declaración en esta diligencia de Inspección Judicial a los testigos citados que se encuentren al momento de la diligencia.

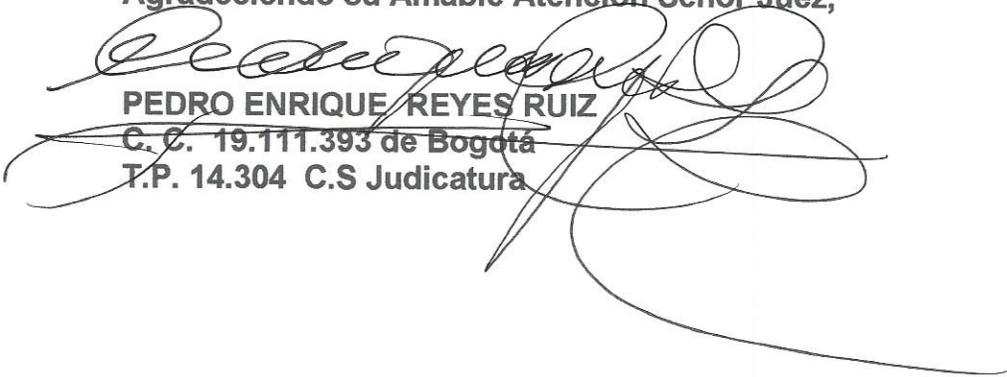
**DEMANDANTE.**- Ccarrera 119 No. 63 B – 13, 2o piso Bogotá D.C.,  
**Correo electrónico.** No cuenta con correo electronico **Movil** 310 298 59 32

**DEMANDADA.** – Carrera 119 No. 63 B – 13, Piso 3o Bogotá D.C.,  
Correo electrónico.- [myriamh000@yahoo.com](mailto:myriamh000@yahoo.com)  
Su apoderada- [gabriela90@hotmail.com](mailto:gabriela90@hotmail.com)

**EL SUSCRITO.**- Calle 12 C No. 7-33 Of. 307 Bogotá.  
Correo electrónico [rocaceleste11@gmail.com](mailto:rocaceleste11@gmail.com)

**Móvil** 313 4871411

Agradeciendo su Amable Atención Señor Juez,

  
**PEDRO ENRIQUE REYES RUIZ**

**C. C. 19.111.393 de Bogotá**

**T.P. 14.304 C.S Judicatura**

Señor  
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
ATENCION: DOCTOR. ANDRES HERNANDEZ CIFUENTES

REFERENCIA: REIVINDICATORIO DE DOMINIO 2021-771  
DEMANDANTE: MYRIAM STELLA HERNANDEZ MARTINEZ  
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ  
ASUNTO: ACLARACION NOTIFICACION 292 DECRETO 806 DE 2020

Se dirige al señor Juez, GABRIELA AMPARO SERNA SILVA, abogada, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada aparece, al pie de su firma, para por medio del presente escrito, respetuosamente...

#### MANIFESTAR Y SOLICITAR

- A. Que actuó en la calidad que me asiste de apoderada de la parte Actora en el proceso de la referencia.
- B. Que en el ejercicio de la mismo poder, con todo respeto me permito allegar al Despacho certificado de entrega de Notificación 292 decreto 806 del 2020, certificado que por error técnico en el envió inicial de fecha 12 de enero de 2022, no se observa con claridad, ya que en el espacio donde debía salir el certificado de entrega sale en negro, por tal razón anexo certificado de entrega de la Notificadora Inter-RAPIDISIMO, donde se informa que la persona a notificar si reside o labora en esa dirección y fue notificada en debida forma.
- C. Para trámite correspondiente,

Del señor Juez,



GABRIELA AMPARO SERNA SILVA  
C.C. No. 41.117.105 de Bogotá  
T.P. No. 44.108 del C.S. de la J.  
Correo electrónico gabriela90@hotmail.com



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

**DATOS DEL ENVÍO**

Número de Envío 700066856052	Fecha y Hora de Admisión 15/12/2021 18:11:28
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener NOT 292 2021-771	
Observaciones Dejar en punto	
Centro Servicio Origen 292 - PTO/BOGOTÁ/CUND/CALLE 16 # 9-42 LOCAL 117	

**REMITENTE**

Nombres y Apellidos(Razón Social) GABRIELA AMPARO SERNA SILVA	Identificación 41517105
Dirección AC 13 # 9 - 58 OF 302	Teléfono 3123697013

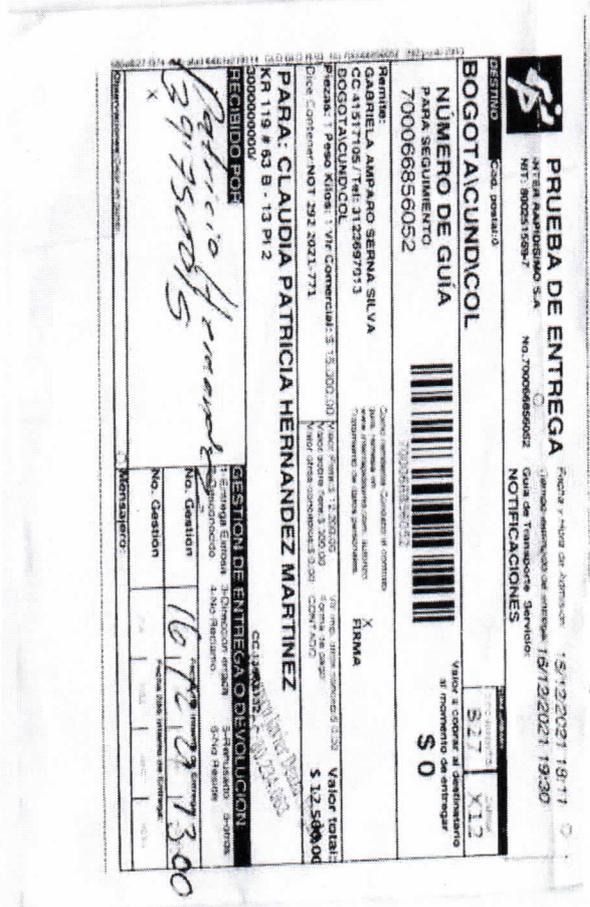
**DESTINATARIO**

Nombre y Apellidos (Razón Social) CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ MARTINEZ	Identificación 11963132
Dirección KR 119 # 63 B - 13 PI 2	Teléfono 3000000000

**ENTREGADO A:**

Nombre y Apellidos (Razón Social) PATRICIO HERNANDEZ	
Identificación 39750015	Fecha de Entrega 16/12/2021 13:00:00

**IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA**



**CERTIFICADO POR:**

Representate Legal RAMIRO NAVAS
Nombre Centro Servicio PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/CL 16 9 42 LC 117
Fecha Impresión 01/02/2022 15:24



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com](mailto:servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

[← Responder a todos](#) [✕](#) [🗑 Eliminar](#) [🚫 No deseado](#) [Bloquear](#) [⋮](#)

## Memorial aclarando certificacion de entrega Notificacion Art.292 C.G.P. Proceso N| 2021-771, acccion Reivindicatoria de MYRIAM STELLA HERNANDEZ MARTINEZ contra CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ

🕒 Marca para seguimiento.

G Gabriela Amparo Serna Silva  
<gabrielak90@hotmail.com>



Mié 2/02/2022 11:59 AM

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

2021-771 Aclaracion y an...  
110 KB

certificado de entrega 29...  
642 KB

2 archivos adjuntos (752 KB) [Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#) [Descargar todo](#)

Buenas tardes, adjunto envio memorial aclarando la certificacion de entrega de la notificacion art.292 C.G.P. y anexando la misma,

Atentamente,

Gariela Amparo Serna Silva  
C.C.N° 41.517.105  
T.P.N° 44.408 C.S.J.  
correo electronico: gabrielak90@hotmail.com

Enviado desde [Outlook](#)

[Responder](#) | [Reenviar](#)

[← Responder a todos](#) [✕](#) [🗑 Eliminar](#) [🚫 No deseado](#) [Bloquear](#) [⋮](#)

## Accion Reivindicatoria 2021 -0771 00 CONTESTACION DEMANDA EXCEPCIONES RECONVENCION PRUEBAS.

ⓘ Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de rocaceleste11@gmail.com.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

P PEDRO ENRIQUE REYES RUIZ         [⋮](#)  
<rocaceleste11@gmail.com>  
Mié 2/02/2022 10:39 AM

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

2021-0771-00 ACCION R...  
3 MB

ACCIN REIVINDICATORIA...  
9 MB

2 archivos adjuntos (12 MB) [Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#) [Descargar todo](#)

**Doctor**  
**ANDRES HERNANDEZ CIFUENTES**  
**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL**  
**DE BOGOTA D.C**  
**E. S. D.**

**REF.-. 11001400301420210077100**  
**Proceso Acción reivindicatoria**  
**Demandante.- Myriam Stella Hernández Martínez C:C 39699518**  
**Demandada. Claudia Patricia Hernández Martínez C:C 39.750.015,**

—

**PEDRO ENRIQUE REYES RUIZ**, mayor de edad y de esta vecindad, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No. 19111393 y Tarjeta No. 41595 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación de la demandada señora **CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el segundo piso de la carrera 119 No. 63 B – 13, en archivo PDF presentó contestación a la acción reivindicatoria y propongo excepciones.

Igualmente presento demanda de Reconvención y pruebas.

**Agradeciendo su amable atención,**

**PEDRO ENRIQUE REYES RUIZ**  
**C.C. 19.111.393 de Bogotá**  
**T.P. 41.595 C.S. Judicatura**  
**MOVIL 313 487 14 11**



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

[Responder](#) | [Reenviar](#)